

Resolución No. UC-R-011-2023

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone “*Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “[...] *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes [...]*”;

Que, el artículo 48 de la norma referida, establece que: “[...] *El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*” (énfasis agregado).

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 60 determina: “**Priorización de programas y proyectos de inversión.** - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo [...]”.

[...] *Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

[...] Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]
(énfasis agregado)

Que, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece entre otras, las siguientes atribuciones y deberes de la o el Rector:

, “(...) m) *Autorizar las modificaciones presupuestarias requeridas para el funcionamiento de la Universidad;*
n) *Aprobar y declarar prioritarios los programas y proyectos de inversión contenidos en los planes estratégicos y operativos, de la Universidad de Cuenca (...);” y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2023-0130-M de 15 de febrero de 2023, suscrito por el economista Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca, remite un alcance al Informe de actualización del Dictamen de Prioridad de Proyectos de Inversión de la Universidad de Cuenca incluidos en la planificación operativa anual 2023, y solicita la Actualización de la Resolución Nro. UC-R-010-2023, para que en la emisión del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión denominados BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA. IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA; se expliciten los montos del presupuesto plurianual de cada proyecto, así como los montos y fuente de financiamiento para el Plan Anual de Inversiones, PAI 2023.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Dar por conocido el Memorando Nro. UC-DPU-2023-0130-M y el Informe Técnico Nro. UC-DIPUC-UGCA-FOR-027 de 15 de febrero de 2023, que forman parte integrante de la presente resolución; y, en consecuencia, aprobar la actualización del Dictamen de prioridad de los siguientes proyectos de inversión, conforme las atribuciones establecidas en los literales n y m del art. 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos de Inversión de la Universidad de Cuenca Priorizados

PROYECTO	CUP	PRESUPUESTO PLURIANUAL														MONTO TOTAL PRIORIZADO Y/O ACTUALIZADO	
		MONTO US\$															
		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	
BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.0000.376744		392.093,35	2.248.945,49	-	969.333,31	1.761.247,11	1.022.984,97	792.270,89	940.355,91	1.087.076,17	1.148.706,34	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	764.217,49	\$ 14.127.231,03
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	91610000.807.3723	181.100,57	756.495,22	817.318,42	1.932.269,28	1.906.654,97	744.592,18	467.059,21	1.136.915,78	353.891,17	555.074,64	320.959,72	1.307.449,40	1.000.000,00	1.000.000,00	1.371.590,88	\$ 13.851.371,44
EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.807.4084	371.480,51	1.015.392,96	4.582.392,93	2.751.436,86	2.252.325,53	523.762,92	2.002.698,84	1.798.305,54	168.671,78	3.464.222,97	4.077.386,00	1.719.800,11	1.000.000,00	2.000.000,00	1.102.477,32	\$ 28.830.354,27
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.0000.376324			1.030.496,19	4.297.564,34	3.245.619,12	6.580.809,60	3.412.942,56	1.170.581,69	685.888,07	1.633.986,50	271.781,41	178.329,06	815.955,31			\$ 23.323.953,85
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	91610000.0000.388219												1.225.080,85	1.505.432,15			\$ 2.730.513,00

Monto de los proyectos de inversión de la Universidad de Cuenca para el PAI 2023 por fuente de financiamiento

CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento									Monto Total						
		001 Recursos Fiscales	002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	201 Colocaciones Externas	202 Préstamos Externos	301 Colocaciones Internas	302 Préstamos Internos	701 Asistencia Técnica y Donaciones							
91610000.0000.376744	BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	-	1.000.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.000.000,00
91610000.807.3723	EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	-	51.140,11	109.959,57	-	-	-	1.146.349,72	-	-	-	-	-	-	-	-	1.307.449,40
91610000.807.4084	EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	351.453,39	269.600,00	-	-	-	1.098.746,72	-	-	-	-	-	-	-	-	1.719.800,11
91610000.0000.376324	IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	57.213,45	14.733,00	-	-	-	106.382,61	-	-	-	-	-	-	-	-	178.329,06
91610000.0000.388219	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	-	1.225.080,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.225.080,85
Total proyectos		\$ -	\$ 1.684.887,80	\$ 1.394.292,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.351.479,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.430.659,42

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución No. UC-R-010-2023 de 10 de febrero de 2013 emitida por la Rectora de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Notificar con el contenido de la presente Resolución, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a la Dirección de Planificación Física y Ejecución de Obras, a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación; para su conocimiento y fines pertinentes; al Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de febrero de 2023.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
RECTORA

Memorando Nro. UC-DPU-2023-0130-M

Cuenca, 15 de febrero de 2023

PARA: PhD. María Augusta Hermida Palacios
Rectora de la Universidad de Cuenca

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PRIORIDAD DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN - PARA SU INCLUSIÓN EN EL PAI 2023

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. UCCU-RES-106-2022 y UC-CU-RES-170-2022, en vigencia desde el 11 de agosto de 2022, comedidamente solicito a su Autoridad, la actualización de la Resolución Nro. UC-R-010-2023, para que en la emisión del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión denominados BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA. IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA; se expliciten los montos del presupuesto plurianual de cada proyecto, así como los montos y fuente de financiamiento para el Plan Anual de Inversiones, PAI 2023, de acuerdo a la información que se detalla en las Tablas 3 y 4 del informe adjunto.

Para los fines pertinentes me permito adjuntar al para su consideración, el Informe técnico de la Dirección de Planificación así como una propuesta de resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fabián Mora Pacheco
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Anexos:

- proyecto_de_resolución_administrativa_actualización_dictamen_de_prioridad_SEGUNDA 2023.docx
- ALCANCE AL INFORME DICTAMEN DE PRIORIDAD DE PROYECTOS 2023_-signed.pdf

Copia:

Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya
Secretario General Procurador

Arq. María Augusta Muñoz Zhunio
Asesora del Rectorado

Econ. Miguel Fernando Martínez Toledo
Director Administrativo Financiero

mm

Memorando Nro. UC-DPU-2023-0130-M

Cuenca, 15 de febrero de 2023

PEDRO FABIAN MORA PACHECO
Nombre de reconocimiento C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, SERIALNUMBER=240123094341, CN=PEDRO FABIAN MORA PACHECO
Razón: FIRMADO CON FirmaEC
Localización:
Fecha: 2023-02-16T01:39:19.200571Z



UCUENCA	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 1 de 4
	INFORME TÉCNICO	
	Código: UC-DIPUC-UGCA-FOR-027	

<u>DATOS GENERALES</u>			
Fecha:	15 de febrero de 2023		
Funcionario/s Responsables de Informe	Nombre	Correo Electrónico	Cargo
	Pedro Mora	pedro.mora@ucuenca.edu.ec	Director de Planificación
Informe dirigido a	Nombre	Correo Electrónico	Cargo
	María Augusta Hermida	augusta.hermida@ucuenca.edu.ec	Rectora
TEMA:	ALCANCE AL INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PRIORIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA INCLUIDOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023		

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. UC-DPU-2023-0122-M, de 10 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación, solicitó a la Señora Rectora que, con base en lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, vigente desde el 11 de agosto de 2022, se emita el dictamen de prioridad de los siguientes proyectos de inversión:

- BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,
- EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO,
- EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA,
- IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, y,
- TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA.

Atendiendo este requerimiento, se emitió la Resolución No. UC-R-010-2023 en la que se da por conocido el Memorando Nro. UC-DPU-2023-0122-M y se aprueba la actualización del dictamen de prioridad de los referidos proyectos.

En forma posterior, desde los organismos nacionales, se emiten recomendaciones al equipo de la Dirección de Planificación la Universidad de Cuenca para que, en la actualización del dictamen de prioridad, a más de los valores a incluir en el Plan Anual de Inversiones PAI 2023, se haga constar también el Monto Total priorizado plurianual.

2. ANÁLISIS

El presupuesto vigente de la Universidad de Cuenca asciende a US\$74.814.525,08, que incluye las siguientes fuentes de financiamiento:

Tabla 1 Presupuesto 2023 de la Universidad de Cuenca, según fuente de financiamiento

FUENTE	PRESUPUEST O CODIFICADO
---------------	--------------------------------

UCUENCA	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 2 de 4
	INFORME TÉCNICO	
	Código:UC-DIPUC-UGCA-FOR-027	

	2023
001 RECURSOS FISCALES	\$ 6.842.779,97
002 RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES (AUTOGESTIÓN)	\$ 5.304.561,00
003 RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	\$ 60.315.705,06
202 PRESTAMOS EXTERNOS (INVERSIÓN)	\$ 2.351.479,05
Total general	\$ 74.814.525,08

Fuente: Esigef, cédula presupuestaria al 8 de febrero de 2023

Con base en estas asignaciones, dentro de la Planificación Operativa Anual de la Universidad de Cuenca para el año 2023, aprobada por el Consejo Universitario con Resolución Nro. UC-CU-RES-243-2022, de 16 de diciembre de 2022, se contempló el financiamiento de los siguientes proyectos de inversión:

Tabla 2 Proyectos de Inversión contemplados en la Planificación Operativa 2023 de la Universidad de Cuenca

CUP	PROYECTO	MONTO TOTAL AÑO 2023 US \$
91610000.0000.376744	BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	1.000.000,00
91610000.807.3723	EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	1.307.449,40
91610000.807.4084	EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	1.719.800,11
91610000.0000.376324	IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	178.329,06
91610000.0000.388219	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	1.225.080,85

Fuente: POA 2023

3. SOLICITUD

Para la activación de los proyectos de inversión, se requiere el Dictamen Favorable de la Secretaría Nacional de Planificación, que permita la inclusión de los referidos proyectos en el Plan Anual de Inversiones, PAI 2023.

Por lo expuesto, con comedimiento solicito a su Autoridad, que se Actualice la Resolución Nro. UC-R-010-2023, para que en la emisión del dictamen de prioridad de los proyectos de inversión denominados BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA. IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA; se expliciten los montos del presupuesto plurianual de cada proyecto, así como los montos y fuente de financiamiento para el Plan Anual de Inversiones, PAI 2023, de acuerdo a la información que se detalla en las Tablas 3 y 4 a continuación:

UCUENCA	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 3 de 4
	INFORME TÉCNICO	
	Código: UC-DIPUC-UGCA-FOR-027	

Tabla 3 Proyectos de Inversión de la Universidad de Cuenca Priorizados

PROYECTO	CUP	PRESUPUESTO PLURIANUAL															MONTO TOTAL PRIORIZADO Y/O ACTUALIZADO
		MONTO US\$															
		AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	
BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.0000.376744		392.093,35	2.248.945,49	-	969.333,31	1.761.247,11	1.022.984,97	792.270,89	940.355,91	1.087.076,17	1.148.706,34	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	764.217,49	\$ 14.127.231,03
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	91610000.807.3723	181.100,57	756.495,22	817.318,42	1.932.269,28	1.906.654,97	744.592,18	467.059,21	1.136.915,78	353.891,17	555.074,64	320.959,72	1.307.449,40	1.000.000,00	1.000.000,00	1.371.590,88	\$ 13.851.371,44
EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.807.4084	371.480,51	1.015.392,96	4.582.392,93	2.751.436,86	2.252.325,53	523.762,92	2.002.698,84	1.798.305,54	168.671,78	3.464.222,97	4.077.386,00	1.719.800,11	1.000.000,00	2.000.000,00	1.102.477,32	\$ 28.830.354,27
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	91610000.0000.376324			1.030.496,19	4.297.564,34	3.245.619,12	6.580.809,60	3.412.942,56	1.170.581,69	685.888,07	1.633.986,50	271.781,41	178.329,06	815.955,31			\$ 23.323.953,85
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	91610000.0000.388219												1.225.080,85	1.505.432,15			\$ 2.730.513,00

UCUENCA	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 4 de 4
	INFORME TÉCNICO	
	Código: UC-DIPUC-UGCA-FOR-027	

Tabla 4 Monto de los proyectos de inversión de la Universidad de Cuenca para el PAI 2023 por fuente de financiamiento

CUP	Programa y/o Proyecto	Fuente de Financiamiento									Monto Total
		001 Recursos Fiscales	002 Recursos Fiscales Generados por las instituciones	003 Recursos Provenientes de Preasignaciones	006 Recursos Provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad	201 Colocaciones Externas	202 Préstamos Externos	301 Colocaciones Internas	302 Préstamos Internos	701 Asistencia Técnica y Donaciones	
91610000.0000.376744	BONIFICACION POR JUBILACION DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	-	1.000.000,00	-	-	-	-	-	-	1.000.000,00
91610000.807.3723	EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	-	51.140,11	109.959,57	-	-	1.146.349,72	-	-	-	1.307.449,40
91610000.807.4084	EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	351.453,39	269.600,00	-	-	1.098.746,72	-	-	-	1.719.800,11
91610000.0000.376324	IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	-	57.213,45	14.733,00	-	-	106.382,61	-	-	-	178.329,06
91610000.0000.388219	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN ACADÉMICA	-	1.225.080,85	-	-	-	-	-	-	-	1.225.080,85
Total proyectos		\$ -	\$ 1.684.887,80	\$ 1.394.292,57	\$ -	\$ -	\$ 2.351.479,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.430.659,42

FIRMA DE RESPONSABILIDAD	
Nombre	Firma
<p>Econ. Pedro Mora, Director de Planificación</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO FABIAN MORA PACHECO</p>